

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA E INTERCAMBIO DE INFORMACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “LA SECODAM” Y “LA AUDITORIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECODAM”:

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que entre las atribuciones que tiene conferidas se encuentran: organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; establecer las bases generales para la realización de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal; conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones correspondientes, así como colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda, actualmente la Auditoría Superior de la Federación, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, entre otras.
- c) Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuenta con el personal y con los recursos necesarios para apoyar, asesorar e impartir cursos relacionados con las materias de control, auditoría y responsabilidades de su competencia.

- d) Que su Titular, el C.P. Francisco Javier Barrio Terrazas, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- e) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. DE “LA AUDITORIA”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la H. Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública del año anterior, para lo cual se apoya en la entidad de fiscalización superior de la Federación.
- b) Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- c) Que en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, le corresponde: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan de acuerdo a lo previsto en la citada Ley, así como fiscalizar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares; investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales; determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas así como, en su caso, promoviendo ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.
- d) Que el Auditor Superior de la Federación, el C.P. Gregorio Guerrero Pozas, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 22, 74, fracciones I y XVII y tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

- e) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES:

- a) Que la fiscalización superior a cargo de “LA AUDITORIA”, se ejerce de manera posterior a la gestión financiera que llevan a cabo los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y demás entidades fiscalizadas, y tiene el carácter de fiscalización externa para la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, por lo que se realiza de manera independiente y autónoma al control, fiscalización y evaluación que en el ámbito interno de la Administración Pública Federal corresponde realizar a “LA SECODAM”.
- b) Que en atención a que tanto “LA SECODAM”, en su carácter de dependencia globalizadora en materia de control del Poder Ejecutivo Federal, como “LA AUDITORIA” en su calidad de entidad de fiscalización superior de la Federación, comparten el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas públicas, y requieren establecer mecanismos de coordinación de acciones para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, con fecha 28 de febrero de 2001, a través de sus respectivos Titulares, signaron el documento denominado “Protocolo de Intención para la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica e Intercambio de Información”, cuyo propósito es el de formalizar el presente Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información, conforme a los objetivos previstos en el propio documento.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente Convenio, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA”, así como el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, a cuyo efecto convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Articular un efectivo sistema de fiscalización sobre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuidando en todo momento el absoluto

respeto a la división de Poderes y con estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada uno de los entes de fiscalización.

2. Promover, con el concurso de las dependencias competentes, la identificación de los criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, y la determinación de indicadores que permitan verificar el desempeño, así como el eficaz, eficiente y económico uso de los recursos públicos.
3. Impulsar, con la intervención de las dependencias que correspondan, la implantación de normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.
4. Acordar el tipo, periodicidad y características de la información que requerirá “LA AUDITORIA” a la “SECODAM”, en apoyo de las atribuciones que le competen.
5. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de control que aseguren transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejores prácticas administrativas.
6. Establecer esquemas de coordinación a efecto de que las recomendaciones y pliegos de observaciones emitidos por “LA AUDITORIA” sean oportunamente atendidas y solventados por los entes auditados.
7. Uniformar criterios para el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones.
8. Diseñar y poner en operación sistemas computarizados, de acceso remoto, para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales, relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de los dos órganos de fiscalización.
9. Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambos entes de fiscalización, con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal auditor.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, “LA SECODAM”, a través de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública, se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Dar a conocer a “LA AUDITORIA” los programas mínimos de auditoría interna que tenga previsto realizar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de coordinar y, en su caso, complementar la realización de

las auditorías que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública realice la propia “AUDITORIA”.

- b) Proporcionar al término del ejercicio fiscal de que se trate y previa solicitud que al efecto le formule “LA AUDITORIA”, información sobre el resultado de las auditorías que hubiere realizado y que resulte necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de “LA AUDITORIA”.
- c) Establecer, en coordinación con “LA AUDITORIA”, las medidas administrativas convenientes que permitan constituir en forma expedita las responsabilidades derivadas de los pliegos de observaciones y, atender oportunamente las recomendaciones formuladas por “LA AUDITORIA”.

A tal efecto, “LA SECODAM” recibirá de “LA AUDITORIA” copia de las recomendaciones y pliegos de observaciones que con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal formule a las dependencias o entidades auditadas, con la finalidad de que a través de los respectivos órganos internos de control, se les exhorte a prestar la atención oportuna que las mismas requieren y a solventar dichas observaciones en los plazos establecidos al efecto, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas dichos órganos internos de control en materia de responsabilidades.

Las recomendaciones y pliegos de observaciones que correspondan a “LA SECODAM”, en su carácter de dependencia auditada, serán turnados a su Oficialía Mayor con el mismo propósito.

- d) Participar, conjuntamente con “LA AUDITORIA”, en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en este Convenio.
- e) Otorgar a “LA AUDITORIA” las facilidades que le permitan ejercer con oportunidad sus funciones.
- f) Proporcionar a “LA AUDITORIA” la información y documentación que ésta le solicite en apoyo de las actividades inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquélla que tenga el carácter de reservada.
- g) Hacer del conocimiento de “LA AUDITORIA” las responsabilidades y sanciones administrativas que hubiere impuesto a los servidores públicos, con motivo del incumplimiento a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- Por su parte, “LA AUDITORIA”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar que tanto sus servidores públicos, como en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, guarden estricta reserva respecto de la información que “LA SECODAM” le hubiere proporcionado al término del ejercicio fiscal, derivada del resultado de las auditorías que ésta hubiere realizado, y que “LA AUDITORIA” le haya solicitado para el cumplimiento de sus atribuciones.
- b) Proporcionar a “LA SECODAM”, al término de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate y una vez presentado el Informe de Resultados correspondiente, los resultados que deriven del análisis que, en su caso, efectúe sobre las auditorías que aquélla le hubiere proporcionado y la información sobre las revisiones que hubiere realizado y que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Proporcionar a “LA SECODAM” la información y documentación que ésta le solicite para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquélla que tenga el carácter de reservada.
- d) Participar, conjuntamente con “LA SECODAM”, en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en este Convenio.

CUARTA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA” promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que el Presupuesto de Egresos de la Federación incorpore indicadores estratégicos que permitan evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados, así como la verificación de las metas y objetivos fijados en los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA” convienen en revisar sus respectivos manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, y los manuales y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales, para el efecto de uniformar los criterios respectivos, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público.

SEXTA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA” se comprometen a coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la uniformidad y actualización de las normas, procedimientos, lineamientos, metodologías y sistemas de contabilidad y archivo de los

libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que permitan la práctica idónea de auditorías y revisiones.

SEPTIMA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA”, convienen en que el intercambio de información a que se refiere el presente Convenio, se realizará básicamente a través de los sistemas computarizados de acceso remoto que conjuntamente establezcan y pongan en operación, a cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

OCTAVA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA”, a través de sus respectivas áreas de auditoría, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la detección de requerimientos de capacitación de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de éste en las actividades de control y fiscalización que les corresponden.

NOVENA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán las acciones tendientes a unificar los criterios para el fincamiento de las responsabilidades y la aplicación de sanciones. Dichas acciones se realizarán a través de las áreas facultadas en esta materia.

DECIMA.- “LA SECODAM” y “LA AUDITORIA” designarán, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

Asimismo, las partes convienen en establecer, a través de sus respectivos coordinadores o enlaces, el programa anual de trabajo para la realización de las acciones previstas en este Convenio, así como el calendario de las reuniones que habrán de efectuarse para evaluar sus resultados.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se realice con 15 días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, a cuyo efecto las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de mayo de 2001.

**POR "LA SECODAM"
EL SECRETARIO**

**POR "LA AUDITORIA"
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA
FEDERACION**

**FRANCISCO JAVIER BARRIO
TERRAZAS**

GREGORIO GUERRERO POZAS